

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL LABRADO DE LA RAÑA DE ESTA LOCALIDAD Y APROBADO POR EL PLENO EN SU SESION DE 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PRIMERA:OBJETO:Es objeto del presente pliego, la contratacion via concurso-subasta , con aplicacion del criterio unico de la oferta mas alta de entre las que formulen los ganaderos locales, para su adjudicacion.

SEGUNDA:PLAZO DE DURACION:La adjudicacion dara derecho al mencionado aprovechamiento con efectos de primero de Enero del año 2.024, y lo sera por CUATRO AÑOS, finalizando por tanto el 31 de Diciembre del año 2.027

TERCERO:PRECIO DE ADJUDICACION:Será el fijado por la oferta mas alta(debiendose presentar estas por escrito y firmadas en sobre cerrado en el que se especificara la cantidad ofertada asi como la declaracion firmada relativa a conocer y aceptar integramente los presentes pliegos que rigen la adjudicacion y desarrollo de tales pastos durante el plazo de cuatro años) , sin que en ningun caso pueda ser inferior a SETECIENTOS EUROS ANUALES, pagaderos por años anticipados. Se echara bando local al efecto en el que se determinara el dia en que se celebrara el acto , previamente establecido en Sesion Plenaria, pudiendose presentar las ofertas hasta entonces o bien sobre la marcha pero solo hasta media hora antes del dia que se fijen para la apertura de sobres. No se admitiran mas de una postura por ganadero.

CUARTO:ORGANO DE ADJUDICACION:Se delega en la Sra. Alcaldesa que actuara asistida por una Comision formada por los Sres. Concejales que deseen asistir, y todos ellos por el Secretario de la Corporacion. La adjudicacion se notificara por Escrito.

QUINTO:OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:Tendra derecho a disfrutar con caracter exclusivo los indicados pastos, y vendra obligado a satisfacer por cada uno de los cuatro años , y anticipadamente, el precio de adjudicacion.Asimismo estara obligado a efectuar a su costa la limpia de las encinas durante los cuatro años del aprovechamiento, dejando apilada y a disposicion del Ayuntamiento la leña resultante.Finalmente estara

obligado a restituir tales labrados en el mismo estado en que se le adjudico, debiendo reparar a su costa cualquier posible desperfectos o destrozo causado en el mismo.

SEXTO: No podra trasmitirse ni cederse ni subarrendarse en modo alguno el aprovechamiento adjudicado sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento

SEPTIMO: RESOLUCION: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la clausula anterior sera causa de resolucion.

Mijares, a 12 de Noviembre del año 2.023



LA ALCALDESA

SORAYA BLAZQUEZ DOMINGUEZ